

Montevideo, 19 de mayo de 2017.-

Para su conocimiento y demás efectos, se transcribe Resolución de Directorio del 17/05/2017, relacionada con el asunto del título y que modifica la Reglamentación comunicada por Circular 121/006-006-006 del 16/11/2016.-

- 1) Modifícase el punto 3. ADELANTOS PARA GASTOS A DAR CUENTA, de la reglamentación de viáticos aprobada por resolución de fecha 3.11.2016, quedando el mismo redactado en los siguientes términos:

*"Los funcionarios que en el desempeño de tareas encomendadas por el Banco deban solventar gastos en lo referente a las partidas de: Viático diario, Viático no sujeto a rendición, Hoteles, Locomoción y Automóvil propio, podrán ser asistidos otorgándoseles adelantos para gastos a dar cuenta en moneda nacional.*

*Para los casos de reintegro de Hoteles, Locomoción y Viático diario (con rendición de cuentas), podrá adelantarse hasta el 100% de la partida a gastar.*

*Para el resto de los casos, el importe del adelanto no podrá superar el 81% del importe estimado a gastar.*

*Los Servicios que no son ordenadores de gastos, con asiento en los Edificios Centrales, lo tramitarán a través de la Coordinación de Administración, enviando un mail con el detalle de los conceptos y los importes por los cuales solicitan adelanto (Viático diario, Viático no sujeto a rendición, Automóvil propio, Hoteles y/o Locomoción exclusivamente).*

*Los Servicios Ordenadores de Gastos (incluidas las Dependencias de la Red de Distribución), deberán tramitarlos por su cuenta, ingresándolo a SFB tal como está establecido en Circulares 116/004/004/004 de Contaduría General y 115/019/019/019 de Operaciones.*

*La información correspondiente a los adelantos de gastos a dar cuenta de cada funcionario deberá ser ingresada al Módulo Presentismo de acuerdo al instructivo del Área Presupuesto, debiéndose validar por parte del ordenador correspondiente.*

*La autorización de la Orden de Pago que cancela el referido adelanto será realizada por los mismos Servicios que autorizaron el adelanto a través del SFB o sistema que se utilice, previo control de los gastos correspondientes.*

*En la solicitud de adelanto de gastos deberá figurar el importe solicitado por cada concepto en forma discriminada y la cantidad de días estimados que durarán las tareas encomendadas en caso de corresponder."*

2) Fijase el viático diario en \$ 1.296.- (pesos uruguayos un mil doscientos noventa y seis) a partir del 1º.5.2017.

2.1) El Área Infraestructura fijará esta partida en ocasión de producirse un ajuste salarial, tomando como referencia el índice de Evolución del Rubro Alimentación y Bebidas, cobrando vigencia al 1er. día del mes siguiente al ajuste mencionado.

2.2) A los 6 meses de fijada la partida deberá verificarse si en el período anual anterior a esa fecha la inflación acumulada fue superior al 10%. De darse esta situación, se realizará un ajuste adicional utilizando el mismo índice de referencia que el anterior.

3) Modificase el punto 5. VIÁTICO NO SUJETO A RENDICIÓN, de la reglamentación de viáticos aprobada por resolución de fecha 3.11.2016, quedando el mismo redactado en los siguientes términos:

*"Cuando un funcionario desempeñe tareas transitorias que el Banco le encomiende y deba pernoctar en su destino eventual, se le abonará una partida fija de \$ 1.599.- (pesos uruguayos un mil quinientos noventa y nueve) diaria (vigencia 1.5.2017), y los pasajes al inicio y término de las tareas encomendadas.*

*Este importe es el máximo diario por concepto de alimentación que puede recibir un funcionario.*

*Por lo tanto, no se pueden cobrar por un mismo día el Viático diario, el Viático sin rendición y el Viático compensatorio abonado por el Área de Gestión Humana.*

*El hecho de realizar tareas fuera de su lugar habitual de trabajo genera sólo el pago de una de las mencionadas partidas ya que se abonan por el mismo concepto.*

*Esta partida se liquidará conjuntamente con los haberes del mes siguiente, y aportará sobre el 50% IRPF y Caja Bancaria.*

*El control, autorización del gasto y el pago del mismo estará sujeto a lo determinado en el instructivo que el Área de Contabilidad emita al respecto.*

*El Área Infraestructura fijará esta partida en ocasión de producirse un ajuste salarial, tomando como referencia el índice de Evolución del Rubro Alimentación y Bebidas, cobrando vigencia al 1er. día del mes siguiente al ajuste mencionado.*

*A los 6 meses de fijada la partida deberá verificarse si en el período anual anterior a esa fecha la inflación acumulada fue superior al 10%. De darse esta situación, se realizará un ajuste adicional utilizando el mismo índice de referencia que el anterior".*

*Cra. Elizabeth Pollak  
Gerente*

*Dra. Ma. Yaney Osorio Pernas  
Gerente Ejecutivo  
Area Infraestructura*